



RESOLUCIÓN CJR21-0503
(07 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de apelación interpuesto por ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA, YINA PAOLA LORA SALCEDO y JUAN DE DIOS GARI BALOCO.”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, que fue modificado y adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA17-63 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, respectivamente, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCOR18-339 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR19-151 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

¹Resolución CJR21-0085 de 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021², el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 al 31 de mayo 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

RECURRENTES:

La señora **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.624.176 dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el factor experiencia adicional y docencia considerando que aportó certificaciones laborales dentro del término y que tiene experiencia por más de cuatro años, por lo que su puntuación debió ser de 43,2 puntos y no 15,8 como aparece reflejado y del factor de capacitación adicional, puesto que también aportó las respectivas certificaciones que le dan una puntuación de 30. Al efecto allega con el escrito de recurso documentos.

La señora **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.473 dentro del término, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles; argumenta estar en desacuerdo con los puntajes asignados a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, toda vez que, al momento de realizar la inscripción al concurso de méritos en el año 2017, no contaba con la misma experiencia profesional y formación académica relacionada con el cargo, por lo que es necesario reconsiderar la clasificación del puntaje sobre estos factores en el Registro de elegibles teniendo en consideración la documentación aportada al presente recurso.

El señor **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1063160324, dentro del término presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación como quiera que le fueron otorgados 0 y 10 puntos respectivamente, pese a

² “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Municipal Grado 16, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”

que aportó documentos que acreditan más de tres años de experiencia y capacitación adicional, que le darían 60 y 30 puntos, por haber realizado un diplomado en actualización jurídica y una especialización en derecho administrativo, anexa documentos con el escrito de recursos con el fin de que estos sean valorados.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resoluciones CSJCOR21-494³; 495⁴ y 503⁵ de 17 de agosto de 2021, desató los recursos de reposición, reponiendo parcialmente la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021 recurrida, asignando en el factor Experiencia adicional y docencia 16,83 puntos y en el factor de capacitación 30 puntos a favor de la abogada **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.624.176; **Asignó en** el factor de Experiencia adicional y docencia 1,38 puntos a la abogada **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.473 y en el factor Experiencia adicional y docencia 22,83 puntos al abogado **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1063160324, aspirantes al cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16; respectivamente, correspondiente al registro del concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba y concediendo el recurso de Apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Frente a los recursos interpuestos por los señores Iliana Margarita Carrascal Paternina, Yina Paola Lora Salcedo y Juan de Dios Gari Baloco, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, para el cargo Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Municipal grado 16, se tiene:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

³ “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021”

⁴ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021”

⁵ Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuestos en contra de la Resolución No. CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021”

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261124	Profesional Universitario de Juzgado Administrativo	16	“Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.”

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con la recurrente **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1100624176	Iliana Carrascal	328,97	169,00	15,28	20	533,25

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1100624176	Iliana Carrascal	328,97	169,00	16,83	30	544,8

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
FECHA DE GRADO PARA CONTAR EXPERIENCIA 21-06-2013				
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelo	Auxiliar Judicial Ad-honorem	07-02-2011	12-07-2011	Antes del grado
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelo	Oficial Mayor	12-07-2011	30-06-2012	Antes del grado
BETIN MONTES Abogados Asociados	Abogada	01-02-2014	05-10-2015	605
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojadas-contrato 1636-2016	Contratista	21-07-2016	31-12-2016	161

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojadas- contrato 592-2017	Contratista	13-01-2017	31-08-2017	229
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras Despojadas- contrato 2053	Contratista	08-09-2017	27-10-2017	50
Total				1045

Examinados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció en primer lugar que la experiencia se empezará a contabilizar a partir de la fecha de grado esto es **21 de junio de 2013**, considerando que se requiere experiencia profesional y no aportó certificación de terminación de materias, por lo tanto, se tiene que la aspirante acreditó 1045 días de experiencia. De los cuales a los 1.045 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 325 días, que equivalen a un puntaje de 18,06 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 18,06 puntos; por lo tanto, el puntaje de 16,83 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real a asignar, en consecuencia la resolución recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 18,06 puntos al factor experiencia adicional y docencia como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

Factor Capacitación Adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en derecho*, se encuentran los siguientes:

- Título de Abogada de la Universidad de Cartagena fecha de grado **21 de junio de 2013**
- Título de especialista en Derecho público expedido por la Universidad Externado de Colombia de 18 de noviembre de 2015
- Acción de Formación del Sena, sobre Aplicación de Herramientas metodológicas en investigación: Procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación. (40 horas)
- Acción de Formación del Sena, sobre Estrategias Pedagógicas para el desarrollo del pensamiento. (40 horas)
- Acción de Formación del Sena, sobre Inducción a Procesos pedagógicos. (40 horas)
- Acción de Formación del Sena, sobre Asesoría para el uso de las TIC en la formación (40 horas)
- Diplomado del Sena en docencia Universitaria con énfasis en estrategias pedagógicas. (20 horas)
- Curso realizado en la ESAP, sobre Nuevo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un

máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el título de Abogada, como requisito mínimo para la inscripción, de igual manera, la puntuación de los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo por 40 horas o más, se considerarán a efecto de asignar puntuación, pero hasta 20 puntos máximo.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Título de Abogada de la Universidad de Cartagena fecha de grado 21 de junio de 2013	x		Requisito mínimo	0
Título de especialista en Derecho público expedido por la Universidad Externado de Colombia de 18 de noviembre de 2015		x	20	20
Acción de Formación del Sena, sobre Asesoría para el uso de las TIC en la formación (40 horas)			5	5
Curso realizado en la ESAP, sobre Nuevo código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.			No determina intensidad horaria	0
Acción de Formación del Sena, sobre Estrategias Pedagógicas para el desarrollo del pensamiento. (40 horas)			No se relaciona con el cargo	0
Acción de Formación del Sena, sobre Aplicación de Herramientas metodológicas en investigación: Procesos de Ciencia, Tecnología e Innovación. (40 horas)			No se relaciona con el cargo	0
Acción de Formación del Sena, sobre Inducción a Procesos pedagógicos. (40 horas)			No se relaciona con el cargo	0
Diplomado del Sena en docencia Universitaria con énfasis en estrategias pedagógicas. (120 horas)			No se relaciona con el cargo	0
Total				25

Es decir que, en el presente ítem el puntaje a otorgar es de 25 puntos, no obstante, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante la Resolución CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021, a través de la que desató el recurso de reposición y modificó el puntaje asignado en la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, otorgó 30 puntos, 20 por la especialización y 10 por el diplomado pese a que este último, no se relaciona con las áreas del cargo, como se indica en el acuerdo de convocatoria.

Se establece que la calificación para el ítem de Capacitación es de 25 puntos; por lo tanto, el puntaje de 30 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real a asignar, no obstante, será confirmado por esta Unidad, en virtud del principio de la *no reformatio in pejus*⁶.

En cuanto a la recurrente **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, se observa que le fueron publicados los siguientes puntajes:

⁶ Sentencia T-033-02

Cédula	Apellido Y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1053813473	Yina Lora	313,20	163,00	0,11	10	486,31

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-495 de 17 de agosto de 2021:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1053813473	Yina Lora	313,20	163,00	1,38	10	487,58

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
FECHA DE GRADO PARA CONTAR EXPERIENCIA 3 de julio de 2015				
Corporación Betancí	Asesora Jurídica externa	22-12-2014	25-05-2015	Antes del grado
SaludVida E.P.S	Técnico de asuntos jurídicos regional	6-07-2015	10-07-2016	365
Abogado Jorge Andrés Hernández Ramírez	Abogada	1-08-2016	3-12-2016	123
ACTIVOS- COLPENSIONES	Analista IV	13-12-2016	31-01-2017	49
Misión Temporal-COLPENSIONES	Analista IV	2-01-2017	2-08-2017	211
Total				748

Examinados los documentos aportados por la recurrente, durante el término de inscripción, se estableció en primer lugar que la experiencia se empezará a contabilizar a partir de la fecha de grado esto es **3 de julio de 2015**, considerando que se requiere experiencia profesional y no aportó certificación de terminación de materias, por lo tanto, se tiene que la aspirante acreditó 748 días de experiencia. De los cuales a los 748 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 28 días, que equivalen a un puntaje de 1,56 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Así las cosas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 1,56 puntos; por lo tanto, el puntaje de 1,38 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-495 de 17 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real, en consecuencia la decisión recurrida será modificada y en su lugar se asignarán 1,56 puntos al factor experiencia adicional y docencia como se ordena en la parte resolutive de la presente actuación.

Factor Capacitación Adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en derecho*, se encuentran los siguientes:

- Diploma a abogado de la Universidad de Caldas, expedido 3 de julio de 2015
- Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública, diplomado en Sistema de Gestión de Calidad (Duración 120 horas).
- Diplomado de la Universidad de Manizales en Conciliación en derecho y mecanismos alternativos en solución de conflictos con énfasis en derechos del consumidor y desarrollo Humanístico (Duración 125 horas)
- Diplomado en redacción de Textos Jurídicos (Duración 100 horas)
- Curso Básico en derecho internacional humanitario (Duración 30 horas)

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el título de Abogada, como requisito mínimo para la inscripción, de igual manera, la puntuación de los diplomados en áreas relacionadas con el cargo se puntúa para el nivel profesional hasta 10 puntos como máximo y los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo **por 40 horas o más**, se considerarán a efecto de asignar puntuación, pero hasta 20 puntos máximo.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Título de Abogada de la Universidad de Caldas, fecha de grado 3 de julio de 2015	x		Requisito mínimo	0
Diplomado en Sistema de Gestión de Calidad de la Escuela Superior de Administración Pública (120 horas).			10	10
Diplomado de la Universidad de Manizales en Conciliación en derecho y mecanismos alternativos en solución de conflictos con énfasis en derechos del consumidor y desarrollo Humanístico (125 horas)			No se valora porque ya tiene 10 puntos máximo por diplomados	0
Diplomado en redacción de Textos Jurídicos (Duración 100 horas)			No se valora porque ya tiene 10 puntos máximo por diplomados	0
Curso Básico en derecho internacional humanitario (Duración 30 horas)			Cuenta con menos de 40 horas	0
Total				10

Es decir que, en el presente ítem el puntaje a otorgar es de 10 puntos, como lo señaló el A-quo en la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021 recurrida, por lo que ésta, será confirmada en este factor, como se ordena en la parte resolutive de esta decisión.

Por último, respecto de los documentos que acreditan experiencia laboral y capacitación allegados por la recurrente con el escrito de apelación, con el fin de que se le consideren en esta etapa, se advierte que no son susceptibles de valoración, toda vez que fueron aportados extemporáneamente, esto es con posterioridad al día 27 de octubre de 2017, fecha límite de inscripción, en garantía del derecho de igualdad que le asiste a todos los concursantes y a los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

No obstante, resulta importante señalar a la recurrente que los documentos podrán ser aportados en los meses de enero y febrero de cada año, posterior a la firmeza del Registro de Elegibles y durante la vigencia del mismo, de conformidad con el inciso 3 del

artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En cuanto, al recurrente **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, se observa que obtuvo los siguientes puntajes:

Cedula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 Puntos.	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1063160324	Juan de Dios	360,50	145,00	0.00	10	515,5

Resuelto el recurso de reposición se establecieron los siguientes puntajes en la Resolución CSJCOR21-503 de 17 de agosto de 2021:

Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1063160324	Juan de Dios	360,50	145,00	22,83	10	538,33

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por el concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
FECHA DE GRADO PARA CONTAR EXPERIENCIA 27 de noviembre de 2014.				
Ministerio del Interior	Contratista	03-03-2016	31-12-2016	299
Ministerio del Interior		14-09-2015	31-12-2015	108
Total				407

Examinados los documentos aportados por el recurrente, durante el término de inscripción, se estableció, que el aspirante acreditó 407 días de experiencia, insuficientes para cumplir el requisito mínimo, por lo cual, en virtud del acuerdo de convocatoria, se procedió a realizar la equivalencia del título de posgrado en la modalidad de especialización (*especialización en derecho administrativo de la Universidad del Rosario*) por dos años de experiencia (720 días), exigidos como requisito mínimo.

Así las cosas, el tiempo 407 días excede a la experiencia exigida y equivalen a un puntaje de 22,61 en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 22,61 puntos; por lo tanto, el puntaje de 22,83 asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor mediante la Resolución CSJCOR21-503 de 17 de agosto de 2021, por medio del cual fue resuelto el recurso de reposición no corresponde al puntaje real a asignar, no obstante, será confirmada por esta Unidad, en virtud del principio de la no *reformatio in pejus*⁷

⁷ Sentencia T-033-02

Factor Capacitación Adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación *Título profesional en derecho*, se encuentran los siguientes:

- Diploma de especialización en derecho administrativo de la Universidad del Rosario de 06 de abril de 2017.
- Diplomado de actualización Jurídica de la Universidad del Sinú (140 horas).

De conformidad con el Acuerdo de convocatoria, “por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos...” por lo cual, se tiene el título de Abogado y la especialización en derecho administrativo, como requisito mínimo para la inscripción, de igual manera, la puntuación de los diplomados en áreas relacionadas con el cargo se puntúa para el nivel profesional hasta 10 puntos como máximo y los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo por 40 horas o más, se considerarán a efecto de asignar puntuación, pero hasta 20 puntos máximo.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Tarjeta profesional de Abogado de la Universidad del Sinú con fecha de grado de 27-11-2014	x		Requisito mínimo	0
Especialización en derecho administrativo de la Universidad del Rosario		x	Requisito mínimo Se tuvo como equivalencia del título por dos años de experiencia	0
Diplomado de actualización Jurídica de la Universidad del Sinú (140 horas)				10
Total				10

De conformidad con los documentos aportados, el título Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba al realizar una interpretación favorable, aplicó las equivalencias entre título de posgrado por experiencia profesional, al verificar que el recurrente no cumplía con la experiencia de dos (2) años mínimos exigidos para ocupar el cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo grado 16, razón por la cual, no podrá ser valorado en el factor capacitación adicional.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 10 puntos, teniendo en cuenta que el Diplomado en Actualización Jurídica equivalente a 10 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba en el acto administrativo censurado cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En consecuencia, se modificará la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, respecto del factor de experiencia

adicional asignando 18,06 a la concursante ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA; 1,56 puntos en Experiencia adicional a YINA PAOLA LORA SALCEDO. Se confirmarán las Resoluciones CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021 y CSJCOR21-503 de 17 de agosto de 2021, por medio de las que fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto por ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA y JUAN DE DIOS GARI BALOCO respecto el factor de capacitación y experiencia adicional, respectivamente; y en los demás aspectos se confirmará la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, respecto del factor de experiencia adicional asignando 18,06 a la concursante ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA y 1,56 puntos en Experiencia adicional a YINA PAOLA LORA SALCEDO y confirmarla respecto del factor de capacitación adicional respecto de la recurrente YINA PAOLA LORA SALCEDO y JUAN DE DIOS GARI BALOCO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las Resoluciones CSJCOR21-494 de 17 de agosto de 2021 y CSJCOR21-503 de 17 de agosto de 2021, por medio de las que fue modificada parcialmente la Resolución CSJCOR21-275 de 21 de mayo de 2021, en desarrollo del recurso de reposición interpuesto por ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA y JUAN DE DIOS GARI BALOCO, respecto el factor de capacitación y experiencia adicional, respectivamente; de conformidad con la parte motiva de la presente decisión y en consecuencia los puntajes quedarán del siguiente tenor:

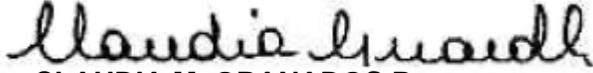
Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
1100624176	Iliana Carrascal	328,97	169,00	18,06	30	546,03
1053813473	Yina Lora	313,20	163,00	1,56	10	487,76
1063160324	Juan de Dios	360,50	145,00	22,83	10	538,33

ARTÍCULO 2°: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a La señora **ILIANA MARGARITA CARRASCAL PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.100.624.176; a la señora **YINA PAOLA LORA SALCEDO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.813.473 y al señor **JUAN DE DIOS GARI BALOCO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.160.324 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM/DRC